

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00848-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el original del pagaré identificado con el número 1024837, para lo cual el apoderado deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.
2. Infórmese cuál es el domicilio del extremo demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

389867899b5a99bad72b8f76490f863c154616fa9491a6d630cdd7ccbd42c780

Documento generado en 01/02/2021 03:52:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>